BRII (276/2017)

MOLOGIC

SANTIAGO, 17 OCT 2017

RESOLUCION-Nº 03599 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario Nº164 de 2012, lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda Np261 y Nº150 de fechas 11 de octubre y 24 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 30 de mayo de 2017 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO y la UTEM, requerido por la Jefa de Carrera de Ingeniería en Gestión Turística Sra. Marfilda Sandoval Hormazábal.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- Apruébese el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 30 de mayo de 2017.
- El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Registrese y Comuniquese.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA **METROPOLITANA** 2 3 OCT 2017 **DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO**

MARISOL DURÁN SANTIS RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION

Secretaría General (con Anexo 1)

Vicerrectoria Académica (con Anexo 1)

Vicerrectoria de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)

Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)

Contraloría Interna (con Anexo 1)

Dirección de Docencia (con Anexo 1)

Dirección Jurídica (con Anexo 1)

Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1) Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

Facultad de Administración y Economía (con Anexo 1)

airera de Ingeniería en Gestión Turística, (con Anexo 1)

CTapbb





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

V

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO

En Santiago, a 30 de Mayo de 2017, entre la llustre Municipalidad de Portezuelo, Corporación de Defecho Público, Rol Único Tributario 69.140.200-2 representada por su Alcalde don René Schuffeneger Salas, Rut N°8.900.998-7, con domicilio legal en Calle O Higgins N°403 de la Comuna de Portezuelo y la Universidad Tecnológica Metropolitana, persona jurídica de derecho público, rol único tributario RUT Nº 70.729.100-1 representada por su Rector (S) doña Marisol Durán Santis, RUT Nº 10.064.339-1, ambos domiciliados en dieciocho Nº 161, comuna de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Cooperación.

PRIMERO: Antecedentes

Que, la Ilustre Municipalidad de Portezuelo, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso económico, social y cultural de la comuna, para lo cual, en el cumplimiento de sus funciones, según lo establecidos en la Ley N° 18.695 LOC de Municipalidades, art. 4 y siguientes debe propender a desarrollar actividades relacionadas con la educación, cultura, turismo, deporte, recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana, es una institución de Educación Superior del Estado, que tiene como objetivos fundamentales la creación, fomento y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la tecnología, incluyendo la formación académica, científica y profesional y técnica de sus alumnos.

SEGUNDO: Objeto

Por el presente acto e instrumento, las partes comparecientes vienen en establecer un convenio de cooperación abierta entre la llustre Municipalidad de Portezuelo y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con el objetivo de realizar esfuerzos conjuntos para llevar a cabo iniciativas de desarrollo en la comuna de Portezuelo y que permita la incorporación, transferencia tecnológica y participación de profesionales y estudiantes de la Universidad y actividades de apoyo que sean requeridos por la Municipalidad para la ejecución de sus iniciativas. Junto a esto la aceptación de alumnos en práctica del área turística y otras que sean de interés municipal y/o universitarias.







TERCERO: La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a realizar las siguientes actividades:

Facilitar y difundir las prácticas profesionales en el área que sean requeridas. Cabe mercapnar que los alumnos que solicitan práctica, están protegidos por la Ley 16.744, Decreto 313, sabre accidentes escolares en el trabajo y de trayecto, como también de seguro escolar.

Estudiar los diseños y factibilidades para ejecutar proyectos que permitan efectuar las unitejoras y adecuaciones que sean necesarias con el fin de optimizar el uso del territorio de acuerdo a sus vocaciones productivas para la realización de iniciativas de desarrollo turístico, económico, social y cultural.

- Facilitar, de acuerdo a sus posibilidades y en conformidad a las necesidades de las actividades, personal docente o de alumnos de pregrado para el desarrollo de tareas específicas.
- Orientar la gestión para la obtención de recursos privados a través de las franquicias que en materia de donaciones establece la ley, en caso de ser necesario previa aceptación del municipio y previo conocimiento del proyecto.

CUARTO: Mediante este convenio la I. Municipalidad de Portezuelo se compromete a:

- Apoyar las iniciativas de desarrollo que se hayan consensuado, presentando éstas a las fuentes de financiamiento disponibles, según sea el caso.
- Apoyar a través de sus Recursos humanos, la ejecución de los distintos trabajos que sean necesarios para cumplir con los objetivos en las iniciativas adoptadas de manera conjunta en caso de ser necesario.
- Colaborar en la gestión de obtención de recursos a través de mecanismos de inversión pública orientados a la ejecución de iniciativas tales como proyectos, estudios, programas y otros, que tengan relación con los objetivos del presente convenio.
- El reembolso de pasajes y/o viáticos a alumnos que desarrollen trabajos en el territorio en el caso de requerirse.

QUINTO: Dentro del ámbito del presente acuerdo de Cooperación Mutua, las partes se comprometen a generar una alianza estratégica entre ambas instituciones a fin de materializar acciones que propendan a su desarrollo territorial sostenible para la comuna de Portezuelo en materia turística y otras necesidades previo acuerdo de las partes.







SEXTO: El presente convenio tendrá como fecha de inicio desde el momento de firma de las partes y tendrá duración indefinida, no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio mediante carta certificada con a los menos sesenta días (60) de convenio de modo alguno obstara la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán Convenios Específicos en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos o acciones a realizar, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos. Quedando sin necesidad la firma de un convenio específico en el área de prácticas profesionales.

Los Convenios Específicos, serán suscritos por el representante legal de cada Institución y por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

OCTAVO: Se establece que el presente Convenio no implica exclusividad, quedando libres las partes de establecer otros similares con otras entidades o instituciones, salvo que se pacte exclusividad en algún Convenio Específico entre ambas instituciones.



NOVENO: Sobre la propiedad intelectual. La información que se obtenga y los resultados que se alcancen serán propiedad de ambas partes, salvo cuando se explicite lo contrario en los convenios específicos de acuerdo correspondientes.

DÉCIMO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de Don René Schuffeneger Salas para representar a la llustre Municipalidad de Portezuelo, consta en Decreto Alcaldicio N°2234 de fecha 06 de Diciembre de 2016 en que consta la calidad de Alcalde Titular de la Comuna de Portezuelo.







La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la 010 Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, Len relación con el Decreto N°164 de la Universidad Tecnológica Metropolitana de fecha 30 de 100 por de 2012, y en el Artículo 12 D.F.L. N°2 de 1994 del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

RENÉ SCHUFFENEGER SALAS

ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO

RECTORIA SANTIS

MARISOL BURÁN SANTIS

RECTOR (S)

IVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



